

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3042/2016

BITÁCORA: 21/F5-0155/06/16

Puebla, Puebla, 03 de Agosto de 2016

HERMILO ROMANO FERNÁNDEZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento, en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/284/2016 de fecha 27 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"	Ixtacamaxtitlan	Puebla	HERMILO ROMANO FERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	619753.876757	2166440.898414
2	619859.313427	2166440.369247
3	619959	2166451
4	619946.134665	2166491.575286
5	620015.999982	2166526.000058
6	620036.999979	2166523.000059
7	620131.695722	2166578.764246
8	620143.652267	2166545.789159
9	620162	2166520
10	620172.433258	2166486.720371
11	620185	2166450
12	620203.115544	2166414.79718
13	620172.108261	2166370.17162
14	620108.38681	2166324.829046



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3042/2016

BITÁCORA: 21/F5-0155/06/16

Puebla, Puebla, 03 de Agosto de 2016

15	620067.111727	2166283.157087
16	619968.870549	2166236.203991
17	619899.192388	2166186.118266
18	619856.773421	2166134.616135
19	619835.805852	2166170.174761
20	619825.305673	2166227.575735
21	619816.292091	2166303.261889
22	619787.925646	2166349.622628
23	619782.099036	2166399.887916

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	02/08/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"	9.4151	6.24	5.72

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"	5.72 (cinco punto setenta y dos)	343.88 (trescientos cuarenta y tres punto ochenta y ocho)

Nombre del predio: RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/08/16 - 02/08/17	Abies religiosa	3.78	1.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Alnus firmifolia	3.78	4.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Pinus sp.	3.78	188.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/08/16 - 02/08/17	Quercus sp.	3.78	2.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/08/17 - 02/08/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	03/08/18 - 02/08/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	03/08/19 - 02/08/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	03/08/20 - 02/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	03/08/21 - 02/08/22	Abies religiosa	1.94	23.67	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3042/2016

BITÁCORA: 21/F5-0155/06/16

Puebla, Puebla, 03 de Agosto de 2016

6	03/08/21 - 02/08/22	Alnus firmifolia	1.94	2.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/08/21 - 02/08/22	Pinus sp.	1.94	83.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/08/21 - 02/08/22	Quercus sp.	1.94	37.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/08/22 - 02/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	03/08/23 - 02/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	03/08/24 - 02/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	03/08/25 - 02/08/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SMARN

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR"	S-21-083-MIR-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3042/2016

BITÁCORA: 21/F5-0155/06/16

Puebla, Puebla, 03 de Agosto de 2016

atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DE LOS GÉNEROS Pinus y Quercus son: Pinus patula, Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus laurina y Quercus rugosa; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO, SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

EXP. 109/16 P

LMCCP/LSC/IMMJ